

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.  
 Particulares y colectividades..... 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores..... 0,75 » »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas..... 0,75 pts. líi  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios par-  
 ticulares..... 1,25 » »

**EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER**

**SALUDO A FRANCO**

**¡ARRIBA ESPAÑA!**

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**SUMARIO**

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>			
<b>Diputación provincial de Santander</b>			
Estado del movimiento de acogidos en los Es- tablecimientos benéficos durante el mes de Marzo último .....	538	teos elevando el precio de la leche a 0,70 el litro en la provincia de Santander.....	539
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>			
<b>Ministerio de Hacienda</b>			
Decreto por el que se modifican las tarifas postales .....	539	<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Orden por la que se dispone que, a partir del próximo día 10 de Mayo, los productos de- nominados dietéticos no podrán ser despa- chados más que en las Farmacias, en las condiciones que se indican .....	539	Distrito Minero de Santander .....	539
<b>Administración Central</b>			
Aprobando el acuerdo del Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lác-		Jefatura de Obras públicas de Santander.....	540
		<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
		Ayuntamiento de Laredo .....	541
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	542
		Anuncio de incoación de expedientes de res- ponsabilidades políticas .....	543
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Bárcena de Cicero, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, San Roque de Riomiera, Ar- nuero, Villacarriedo y Rionansa .....	544

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de Marzo último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento			
				Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Por fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	
				Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras							
115	95	10	8	228	2	2	»	1	3	7	15	120	93	213	»	»

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
32	53	69	37	»	37	32

### CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
					Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
245	246	7	4	502	5	2	»	1	8	247	247	494

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES					Existencia actual de enfermos		
					Por curación		Por fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
218	199	167	156	740	135	145	14	14	308	236	196	432

### MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos			
	Por curación		Por fallecimiento			TOTAL	Var.	Hem.	Var.		Hem.	Varones	Hembras	Total
	Varones	Hembras	Varones	Hembras										
Valladolid .....	79	45	»	»	124	»	»	6	»	6	73	45	118	
Palencia .....	93	164	1	»	258	1	1	»	»	2	93	163	256	
Santa Agueda .....	11	7	»	»	18	»	»	»	»	»	11	7	18	
Bermeo .....	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	2	
Lugo .....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	
Pamplona .....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	
Ciempozuelos .....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	
<b>Sumas .....</b>	<b>185</b>	<b>219</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>405</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>»</b>	<b>8</b>	<b>179</b>	<b>218</b>	<b>397</b>	

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de Marzo de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DECRETO

La necesidad de poner en vigor el Convenio principal y los acuerdos firmados en el Congreso de la Unión Postal Universal de Buenos Aires en veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, a los cuales está adherida nuestra Nación, y la obligación de satisfacer en oro los derechos de tránsito de la correspondencia destinada al extranjero, y la actual cotización de nuestra moneda en relación con el franco oro—moneda tipo adoptada en el Convenio—, aconsejan la adopción y publicación de las tarifas postales modificadas, tomando como tipo de cambio el de tres pesetas quinientas setenta y siete milésimas, por ser la equivalencia fijada oficialmente; rigiendo, en consecuencia, para los servicios que se pongan en ejecución por parte de España, las que a continuación se citan.

A este fin,

## DISPONGO:

Artículo primero. A partir de la fecha de quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, regirán, para la correspondencia destinada a países no comprendidos en Tratados especiales, las siguientes tarifas:

*Cartas.*—Primera fracción de veinte gramos, setenta y cinco céntimos. Fracciones sucesivas, cuarenta y cinco céntimos.

*Petición de devolución.*—Una peseta con cincuenta céntimos.

*Derecho de certificado.*—Setenta y cinco céntimos.

*Acuse de recibo.*—Solicitado en el momento de la imposición, setenta y cinco céntimos. Solicitado después, una peseta con cincuenta céntimos.

*Derecho de reclamación.*—Una peseta con cincuenta céntimos.

*Correspondencia a entregar por propio.*—Una peseta con cincuenta céntimos.

*Vales respuesta.*—Una peseta.

Artículo segundo. Continuarán vigentes todos los derechos y tarifas no modificados expresamente por este Decreto.

Artículo tercero. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este precepto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Franco.*—El Ministro de Hacienda, José Larráz López.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de Mayo de 1941.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Ilustrísimo señor: Dada la escasez de productos dietéticos y la necesidad de distribuir con la mayor justicia posible los mismos, para que se empleen con exclusividad en la alimentación de los niños,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. A partir del día diez de Mayo del corriente año, los productos denominados dietéticos, inscritos o no en los Registros Farmacéuticos y mientras duren las actuales circunstancias, no podrán ser despa-

chados más que en las Farmacias, mediante prescripción facultativa y presentación de la Cartilla de Abastecimiento, a cuyo efecto, todos los médicos en ejercicio estarán obligados a facilitar, bajo su responsabilidad, las recetas prescribiendo los indicados alimentos y alimentos-medicamentos, sin que por este servicio puedan cobrar cantidad alguna en concepto de honorarios profesionales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Abril de 1941.—P. D., José Lorente. Ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de Mayo de 1941.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Comisión Mixta Arbitral Agrícola

## (Sección de Productos Lácteos)

En sesión celebrada por esta Sección el día 21 de Abril último, se acordó, por unanimidad, aprobar el acuerdo del Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Santander de elevar a 0,70 pesetas litro el precio de la leche fresca, no alterada ni adulterada, en los propios términos y con las mismas observaciones tenidas en cuenta por el citado Jurado.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial del Estado" a los efectos oportunos, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Madrid, 5 de Mayo de 1941.—El secretario, T. L. Hermida.—V.º B.º, el presidente, P. D., Francisco de la Peña.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de Mayo de 1941.)

## Sección de Anuncios Oficiales

## DISTRITO MINERO DE SANTANDER

## SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

## Registro minero número 15.247

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Juan Cruz Olavarrieta y Cantero, vecino de Laredo, se ha presentado, con fecha 29 de Abril de 1941, una solicitud de concesión de registro minero de cuatro pertenencias de mineral de sílice, con el nombre de "Iris", número 15.247, en el paraje "Dombregón", del pueblo de Sámano, término municipal de Castro Urdiales, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: la intersección de la línea izquierda de la carretera de Castro Urdiales a Sámano (yendo de aquél a éste) con la línea izquierda de la vía del ferrocarril de Castro-Alén (yendo de Castro a Alén); dicho punto está marcado hoy por una piedra guardarruedas de la carretera y una estaca-carriil clavada al lado para sostener la cadena de cierre de paso, por necesidad del servicio. Desde este punto se medirán 400 metros, en dirección Sur, colocando la primera estaca; desde ésta se medirán 100 metros, en dirección Este, donde se clavará la segunda estaca; desde ésta se medirán 400 metros, en dirección Norte, clavándose la tercera estaca, y desde ésta última se medirán 100 me-

tros, en dirección Oeste, para llegar al punto de partida; quedando cerrado de esta forma el perímetro de las cuatro pertenencias que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 9 de Mayo de 1941.—El ingeniero jefe, J. Luna.

Derechos de inserción: 54,75 pesetas.

Presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado que, por derechos de pertenencias demarcadas y expedición de título de propiedad, corresponden a los registros mineros nombrados:

"Abril", número 15.190, cuya interesada es doña Juana de Bilbao y Hornes.

"Aumento a Inés", número 15.191, cuya interesada es la Sociedad Española de Productos Dolomíticos.

"Cadagua número uno", número 15.192, cuyo interesado es don Valentín Cañón Isasi.

"Margarita", número 15.193, cuyo interesado es don Pedro Estébanez Rodríguez.

"San Jorge", número 15.197, cuya interesada es la S. A. REX.

"Cadagua número dos", número 15.198, cuyo interesado es don Valentín Cañón Isasi.

"Petra", número 15.199, cuyo interesado es don Jesús Castañeda Palacios.

"Aumento a José", número 15.201, cuya interesada es doña Juana de Bilbao y Hornes.

Por el excelentísimo señor Gobernador civil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente, se ha decretado, con fecha 12 de Mayo actual, la aprobación de dichos expedientes, con notificación a los interesados y su publicación en el "Boletín Oficial".

Lo que, a referidos efectos, se publica para conocimiento de dichos interesados.

Santander, 15 de Mayo de 1941.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

### Concesiones.—Puertos

Don Eusebio Herreras Ureta, en nombre y representación de Astilleros Cantabria, S. L., solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión de unos terrenos en la Zona marítima del Puerto, en San Martín, con destino a la edificación de un taller para construcción de buques.

La concesión que se solicita está situada en la Playa de San Martín, estando orientada: su fachada Norte, en prolongación de la concesión ya existente de Astilleros Cantabria, S. L.; la del Oeste, contigua a la concesión citada, y la Sur y Este, paralelas a las anteriores. Las dimensiones superficiales de la nave-taller son de 25 metros por 12,50 metros, con rampa, prolongación de la misma, de 16 metros por 6 metros.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; concediendo un plazo de treinta días naturales, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir en esta Jefatura de Obras públicas, Gándara, número 4, 2.º, donde se halla expuesto el proyecto, en los mismos días y horas hábiles de oficina, las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

Santander, 10 de Mayo de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 851

Derechos de inserción: 33,50 pesetas.

Relación de aspirantes admitidos para optar al concurso para provisión de 43 plazas de peones camineros vacantes en esta provincia, con especificación de los que tienen su documentación incompleta y que deben presentar o remitir a esta Jefatura antes del día 20 del mes de Junio próximo; previniéndose que el que para dicha fecha no haya completado su documentación será excluido como aspirante y no podrá tomar parte en el mencionado concurso:

Francisco Amenábal Alvarez.—Francisco Aja González.—Antonio Aja Quintana (falta certificado de ex combatiente).—Serafín Alvarez Almirante.—José Agudo Media.—Domingo Abascal Medel (falta certificado de buena conducta y partida de nacimiento).—Ramón Borbolla Dosal.—Alejo Bollada Fernández (falta certificado de ex combatiente).—Alejandro Bustamante García.—Moisés Briz Campo.—Manuel Bustamante Gutiérrez (falta certificado médico).—Dionisio Cámara Liendo.—Manuel Canga Diego (falta certificado de penales).—Alfredo Cagigas Peral.—Fernando Campo Cimiano.—Domingo Cabrillo Gómez.—Escolástico Cobo González (falta certificado médico).—Luis Ginés Campo Pila (falta certificado de ex combatiente).—Salustiano Cabrillo Viadero.—Amadeo Cosío Toribio (falta partida de nacimiento).—Fidel Cobo Cobo.—Narciso Cagigas Haro.—Gregorio Cuesta del Hoyo.—José María Corona Gómez.—Ramón Cuesta Cuesta (falta declaración jurada y certificado médico).—José Diego Ruiz.—Francisco Dosal Gutiérrez (falta declaración jurada, certificado médico y partida de nacimiento).—Eliás Díaz Vallejo.—Eleuterio Díez Arce (falta partida de nacimiento, certificado de ex combatiente, declaración jurada y póliza de 1,50 pesetas).—Manuel Díaz Díaz.—Manuel Díaz Ibáñez.—Gerardo Eguren Martínez.—Miguel Escalada Obregón (falta certificado médico, certificado de penales y declaración jurada).—Alfredo Fernández Varga (falta partida de nacimiento y declaración jurada).—Manuel Fuentes Lezcano.—Florentino Fernández González (falta partida de nacimiento).—Florentino Fernández Hierro.—Manuel Fernández García (falta declaración jurada).—Mariano Fernández Díaz.—Jesús Fernández Acebo (falta certificado de ex combatiente).—Lorenzo Fernández Fernández (falta certificado médico).—Miguel Fernández Álvarez.—Vicente Fernández Collado.—Rafael Fernández Campillo (falta partida de nacimiento).—Pablo Fernández Santervás.—Manuel Fernández Conchas (falta certificado de ex combatiente y póliza de 1,50 pesetas).—Sergio Gutiérrez González (falta certificado de ex combatiente y partida de nacimiento).—Domingo González González (falta certificado de ex combatiente).—Demetrio Gil Somellera (falta declaración jurada).—Avelino García Fernández.—Cándido Gómez Gómez.—Valeriano Gutiérrez Ramírez.—Angel Gutiérrez Ortiz.—Antonio García Otí.—José Gutiérrez Lavín.—Antonio Gutiérrez Gutiérrez.—Amadeo García

Díaz.—Rogelio Gómez Ezquerro (falta certificado de ex combatiente).—Manuel Gutiérrez Palacios.—Atanasio Gutiérrez Fernández (falta declaración jurada).—Amado Gómez Martínez (falta certificado de ex combatiente).—Fidel Gómez Fernández (falta declaración jurada, certificado médico y certificado de ex combatiente).—Leonardo García Dobarganes.—Manuel Gutiérrez Rubín.—Pedro Gándara Barquín.

Baldomero Gutiérrez González.—Francisco Guerra Bajo (falta certificado de ex combatiente).—Carlos Gutiérrez Gutiérrez.—Santos Gutiérrez Martínez.—Modesto Gutiérrez González.—Fernando Antonio González Sánchez (falta certificado médico, declaración jurada y certificado de buena conducta).—Manuel González Gutiérrez (falta partida de nacimiento).—Avelino García Gao.—Manuel García Fernández.—José Manuel Gómez González.—José Gutiérrez Martínez (falta instancia, certificado médico, declaración jurada y certificado de penales).—Juan Leoncio González González.—Pedro Gutiérrez Martín.—Alberto Gómez Gutiérrez (falta certificado de penales, certificado de buena conducta, declaración jurada, certificado médico, partida de nacimiento y certificado de ex cautivo).—Vicente García Inguanzo.—Manuel González Ortiz.—Cástor Gutiérrez Lamadrid.—Juan González Vigil (falta certificado médico).—Antonio González Castañeda.—Marcelino Gutiérrez Gómez (falta partida de nacimiento, declaración jurada, certificado médico y certificado de penales).—Victoriano García Rodríguez (falta partida de nacimiento).—Manuel Gómez Méndez (falta declaración jurada).—José Haro Ortiz.—José Hernández Valdés.—Francisco Haro Fernández.—Antonio Heras Alonso.—Vicente Iglesias Sañudo.—Nicolás Izquierdo González.—Ildefonso Ibáñez Martínez.—Adolfo José Isla Arnáiz (falta certificado de ex combatiente).—Francisco Ibáñez Cuesta (falta certificado médico y partida de nacimiento).—Jerónimo Jorrín Hoyos.—Ildefonso Jurjo San Martín.—Ramón Lagüera Colina (falta certificado de buena conducta y declaración jurada).—Isidro López Setién.—Benito Lavín Solana.—Manuel Landaluce Barquín.—Miguel López Ruiz (falta certificado de ex combatiente).—Máximo Lanza Díaz.—José Lavín Gándara.—Alfredo Laso Mendoza (falta certificado de buena conducta y declaración jurada).—Alfredo Lombra Martínez.—Francisco Lavín Gándara (falta certificado de ex combatiente, partida de nacimiento y declaración jurada).—José Manuel Lechosa Sánchez.—Manuel Maza Pérez.—Juan José Martínez Maza.—Domingo Maza Higuera.—Serafín Marichalar Torre (falta certificado de la Alcaldía y certificado de ex combatiente).—Mariano Martínez Sáinz.—Ángel Martínez Alonso.—Eduardo Martínez Revuelta.—Domingo Martínez Gutiérrez.—Luis Madrazo Rubio (falta certificado de ex combatiente).—Isidro Maza García (falta certificado de ex combatiente).—Carlos Martínez Ferreras (falta certificado de ex combatiente).—Antonio Negrete Cruz (falta declaración jurada).—Eduardo Narváez Díaz (falta declaración jurada).—José María Osúa Cabarga.—Felipe Ortiz López.—Francisco Osorio Fernández (falta certificado médico y certificado de ex combatiente).—Pedro Ortiz Pérez.—Martín Juan José Ortiz Maza.—Raúl Pereda Ruiz.—Emiliano Puente Piedra (falta declaración jurada).—José Antonio Pascual Madrazo.—Arsenio Peña Crespo (falta certificado de ex combatiente y declaración jurada).—Ismael Posada González.—Pedro Pando Pérez.—Laureano Pérez Gómez (falta declaración jurada y partida de nacimiento).—Florencio Peña

Alonso.—Benedicto Prieto y Prieto (falta certificado de ex combatiente y partida de nacimiento).—Nicolás Pérez García.—Maximino Pérez Fernández.—Froilán Pablos Otero.—Emilio Pardo Noriega (falta partida de nacimiento, certificado médico y justificar Servicio militar).—Emilio Ruiz Ruiz.—Manuel Ruiz Ruiz (falta certificado de penales).—Manuel Ruiz Maza (falta certificado de ex combatiente).—Rogelio Roldán Lavín (falta certificado de ex combatiente).—José Rebolledo Borbolla (falta certificado de ex combatiente, partida de nacimiento y declaración jurada).—Manuel Ruiz Ruiz.—Avelino Ruiz Díez (falta certificado de ex combatiente).—Paulino Ruiz Collado.—Pedro Romero Díaz (falta partida de nacimiento).—Cándido Riancho González.—Ignacio Rueda Ruiz.—José Ruiz Martínez (falta certificado de ex combatiente).—Ricardo Romillo Gómez (falta declaración jurada).—José Ríos Gutiérrez (falta certificado médico y certificado de ex combatiente).—Eugenio Rojo Díez.—Fernando Rodríguez Palencia (falta certificado de penales).—Benjamín Rubín Pérez (falta certificado de penales y certificado de ex combatiente).—Jesús San Emeterio Arnáiz (falta certificado de la Alcaldía y declaración jurada).—Ángel Sáinz Idiáquez.—Alejandro Sáinz Campo (falta certificado médico, declaración jurada y certificado de ex combatiente).—Benito Sánchez García (falta partida de nacimiento).—Manuel Samperio Lavín (falta declaración jurada).—José Sánchez Sordo.—Bonifacio Sierra Ezquerro.—Gonzalo Santiago Sierra.—Miguel Setién Ortiz.—Samuel Sarasúa Bustamante.—Matías San Emeterio González (falta declaración jurada y certificado de ex combatiente).—Alejandro Sesma Cano (falta certificado de penales y declaración jurada).—Ireneo Serna Martínez.—José Manuel San Emeterio Cadelo.—Felipe Saavedra Gil.—Julio de la Sota Fernández (falta declaración jurada y certificado de buena conducta).—Maximino Sánchez Sánchez (falta certificado de ex combatiente, certificado médico, certificado de buena conducta, declaración jurada y partida de nacimiento).—Arturo Sanjuán Prieto (falta certificado médico).—Fermín Sanjuán Cuesta (falta certificado de ex combatiente, declaración jurada, certificado de penales y partida de nacimiento).—Fernando Trápaga Ortiz (falta certificado de ex combatiente).—Federico Toribio Cosío.—Gonzalo Toribio González.—Juan José Trujeda Palencia.—Segismundo Celedonio Tazón Obregón (falta certificado de ex combatiente).—Fernando Vega García.—Ricardo Vigil Posada.

*Nota.*—El certificado de ex combatiente deberá obtenerse de la Delegación de Ex Combatientes; el certificado médico, expedido en impreso del Colegio Médico, y el de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

Santander, 17 de Mayo de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 894

## Sección de Anuncios de Subastas

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

En ejecución del acuerdo de la Corporación de 16 del actual, el día 10 de Junio próximo, a las doce de su mañana y en el local de la Alcaldía, tendrá lugar la subasta pública para la adjudicación del contrato de construcción de un banco-muro en la Zona del Ensanche, de una longitud de 40 metros, como mínimo,

al precio de 199 pesetas metro lineal, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que a continuación se expresan y que se hallan de manifiesto, con el proyecto y plano, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

La subasta se verificará a pliego cerrado, adjuntándose la proposición, con arreglo al modelo que se inserta, acompañada del resguardo del depósito, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, efectuado en la Depositaria municipal, pudiéndose presentar los pliegos desde el día siguiente de la publicación de este anuncio hasta el día anterior de la subasta.

El plazo para terminar las obras será el 20 de Julio próximo, no admitiéndose prórrogas de dicho plazo.

Los cimientos del muro serán de hormigón de cemento, de 30 de profundidad por 70 de ancho, y los muros de mampostería concertada, y los bancos de hormigón armado, todo con arreglo a las condiciones de subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Laredo, 17 de Mayo de 1941.—El alcalde, A. Senderos. 889

#### Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de ..., con cédula personal número ..., clase ..., de la tarifa ..., enterado del anuncio de subasta publicado por ese Ayuntamiento y demás condiciones relativas a la construcción de un banco-muro en el Ensanche, me comprometo a la realización de las obras por la cantidad de ... pesetas, con sujeción a las expresadas condiciones, proyecto y planos.

Laredo, ... de ... de 1941.

Derechos de inserción: 43 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

Don Fernando de la Portilla Ortiz, juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Santander,

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se hace saber a los individuos que se relacionan a continuación que, por Decreto del capitán general jefe de la Sexta Región militar, se les impuso la sanción que también se indica, como consecuencia de expedientes seguidos por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Santander:

A Josefa Corral Cobo, vecina de Santander, se le impuso, con fecha 23 de Enero de 1938, la sanción de dos mil pesetas.

A Isidro Cicero Roldán, vecino de Salceda, se le impuso, con fecha 13 de Septiembre de 1938, la sanción de cuarenta mil pesetas.

Asimismo, se les hará saber:

1.º Que tienen un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la notificación, para recurrir de la sanción impuesta ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, pero debiendo presentar el recurso ante el Tribunal Regional de Burgos.

2.º Que acompañará a dicho escrito de recurso—caso de interponerlo—declaración jurada de sus bienes y cargas familiares y de los medios de vida con que cuenta el sancionado y los individuos de su familia que vivan a su cargo.

3.º Si el recurso se interpusiera a nombre de persona que hubiere fallecido, se acompañará al mismo la certificación de la defunción correspondiente.

Dado en Santander a 12 de Mayo de 1941.—El juez instructor, Fernando de la Portilla. 829

María Quintana Solar, de 58 años de edad, soltera, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, dentro de tercero día, a las diez de la mañana, a contar al de la publicación del presente, a fin de ingresar en el depósito municipal y cumplir en el mismo el arresto de dos días que le ha sido impuesto en juicio de faltas seguido contra la misma por hurto de ropas propiedad de doña María Luisa López-Dóriga Sañudo y para darle vista en forma de la tasación de costas practicada en dicho juicio; previniéndosele que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 14 de Mayo de 1941.—El secretario, José Abréu. 864

Don Fernando de la Portilla Ortiz, juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Santander,

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se hace saber a los individuos que se relacionan a continuación que, por decreto del capitán general jefe de la Sexta Región militar, se les impuso las sanciones que también se indican, como consecuencia de expedientes seguidos por la extinguida Comisión provincial de Incautación de Bienes de Santander:

A Pedro Gómez Arce, vecino de Revilla, se le impuso, con fecha 20 de Julio de 1939, la sanción de 5.000 pesetas.

A Máximo San Pedro Alonso, vecino de Puente Pumar, se le impuso, con fecha 6 de Diciembre de 1938, la sanción de 10.000 pesetas.

A Juan González del Castillo, vecino de Valle, se le impuso, con fecha 6 de Diciembre de 1938, la sanción de 10.000 pesetas.

A Benjamín Ortiz Zorrilla, vecino de Ramales, se le impuso, con fecha 23 de Enero de 1939, la sanción de 25.000 pesetas.

A Francisco Mier Moreno, vecino de Armaño, se le impuso, con fecha 13 de Octubre de 1938, la sanción de 25.000 pesetas.

A Gabriel Morante Morante, vecino de Hoznayo, se le impuso, con fecha 30 de Septiembre de 1938, la sanción de 3.000 pesetas.

A María Martín Fernández, vecina de Tama, se le impuso, con fecha 19 de Enero de 1939, la sanción de 1.000 pesetas.

1.º Que tienen un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la notificación, para recurrir de la sanción impuesta ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, pero debiendo presentar el recurso ante el Tribunal Regional de Burgos.

2.º Que acompañarán a dicho escrito de recurso—caso de interponerlo—declaración jurada de sus bienes y cargas familiares y de los medios de vida con que cuenta el sancionado y los individuos de su familia que vivan a su cargo.

3.º Si el recurso se interpusiera a nombre de persona que hubiere fallecido, se acompañará al mismo la certificación de la defunción correspondiente.

Dado en Santander a 12 de Mayo de 1941.—El juez instructor, Fernando de la Portilla. 876

**ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Francisco Hillerías González			Casar de Periedo	Burgos		Santander.
Francisco de Paula González			Idem	Idem		Idem.
Adolfo Becerril Pérez			Helguera	Idem		Idem.
Lorenzo Arce Gómez			Cabrojo	Idem		Idem.
Raimundo García Crespo			Villanueva de la Peña	Idem		Idem.
José Puebla Gutiérrez	Jornalero	Soltero	Muriedas	Idem		Idem.
Jesús Rosadilla de la Hoz	Mecánico	Idem	Santander	Idem		Idem.
Gregorio Mantilla Barros	Labrador	Idem	Medianedo	Idem		Idem.
José Sáinz Navamuel	Idem	Idem	Silió	Idem		Idem.
Daniel Rodríguez Pérez	Idem	Casado	Ruiloba	Idem		Idem.
Rafael Sanz López	Guardia civil	Soltero	Los Corrales de Buelna	Idem		Idem.
Servando Cañizo Gómez	Cantero	Idem	Mirones	Idem		Idem.
León San José Fernández	Jornalero	Idem	Barreda	Idem		Idem.
Fernán Pérez Castro	Pescador	Casado	Comillas	Idem		Idem.
Julían López Rico			Matamorosa	Idem		Idem.
Hermínio Vicente Lantarón			Llano	Idem		Idem.
Calixto Sáiz Sáiz			San Felices	Idem		Idem.
Norberto Ruiz Arenas			Santa María de Valdelomar	Idem		Idem.
Maximino Salas Agudo			Santander	Idem		Idem.
Manuel Díaz Sáinz	Aserrador	Soltero	Idem	Idem		Idem.
Antonio Peña Fernández	Maestro		Los Carabeos	Idem		Idem.
Juan Sancho Montés	Dependiente	Casado	Sierrapando	Idem		Idem.
Anselmo Crespo Gómez		Soltero	Santander	Idem		Idem.
José López Santa Coloma	Jornalero	Idem	Riocorvo	Idem		Idem.
Lorenzo Urquiza Vila	Maestro	Casado	San Vicente de la Barquera	Idem		Idem.
Diego Fernández Caballero	Idem	Idem	Molledo de Portolín	Idem		Idem.
Víctor García Gómez	Idem	Idem	Polientes	Idem		Idem.
Lorenzo Herrero López Baños	Idem	Idem	Población de Abajo	Idem		Idem.
Ramona García Ruiz	Maestra	Casada	Santander	Idem		Idem.
José María Fernández Rodríguez	Catedrático	Soltero	Torrelavega	Idem		Idem.
Gerardo Ayuso Martínez	Teniente Infantería	Casado	Santander	Idem		Idem.
Millán Fernández Delgado Pérez	T. C. Carabineros.	Idem	Olague (Navarra)	Idem		Idem.
José Díaz Pé	Jornalero	Idem	Bilbao	Idem		Idem.
Arsenio Martínez Ibáñez	Idem	Idem	La Concha	Idem		Idem.
Pedro Estévez Lorenzo	Alf. de Carabineros	Idem	Reinosa	Idem		Idem.
Santiago Sáiz Patacios	Alf. de Infantería.	Idem	Santander	Idem		Idem.
José Pilarte Ganzo	C. Guardia civil	Casado	Idem	Idem		Idem.
Obdulio Benaité Santamaría	Jornalero	Idem	Idem	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.  
653-863-717

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de SANTANDER

Don Rufino Serna solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de un caballo de fuerza en la casa número 12 de la calle de San Pedro.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 9 de Mayo de 1941.—El alcalde, Alberto Dorao. 808

Derechos de inserción: 13.50 pesetas.

### Ayuntamiento de BARCENA DE CICERO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1942 quedan comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan; e ignorándose la actual residencia de los mismos y de sus familiares o tutores, se les cita por el presente para que concurran a esta Casa Consistorial el día 27 del corriente, al acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que, de no comparecer, se les instruirá expediente de prófugo:

Angel Castro Iglesias, hijo de Mariano y Encarnación; nació el 4 de Marzo de 1921.

Valentín Ortiz Pedrejón, hijo de Francisco y Eusebia; nació el 4 de Julio de 1921.

Barcena de Cicero, 12 de Mayo de 1941.—El alcalde, Jerónimo Alonso. 862

### Ayuntamiento de HERMANDAD DE C. DE SUSO

En el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo de 1942 han sido comprendidos (caso 5.º del artículo 96 del Reglamento), los que a continuación se relacionan. Ignorándose la actual residencia de los mismos y de sus padres o tutores, se les cita por la presente para que concurran en esta Casa Consistorial a las operaciones de la rectificación, cierre definitivo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 11 y 18 de Mayo; advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria, y su incomparecencia inmotivada les hará responsables de la sanción que determina el artículo 147 del citado Reglamento:

Fructuoso Lozano Barrio, hijo de Fructuoso y de Honorina, que nació en Salces el 30 de Enero de 1921.

Hermandad de Campoo de Suso, 5 de Mayo de 1941. El alcalde, Francisco de la Puente. 879

### Ayuntamiento de HERRERÍAS

Figurando en ignorado paradero el mozo Demetrio Ruiz Ruiz, hijo de Demetrio y Patrocínio, nacido el 30 de Octubre de 1921 en Cabanzón, se le cita al acto de clasificación de soldados en el Ayuntamiento, a las ocho del 18 del actual, bajo advertencia de declararle prófugo si no comparece.

Herrerías, 14 de Mayo de 1941.—El alcalde, M. Gómez. 878

### Ayuntamiento de SAN ROQUE DE RÍOMIERA

En el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año de 1942 ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, el mozo que a continuación se expresa. Ignorándose la actual residencia del mismo y la de sus padres o tutores, se le cita por medio de presente para que concurra en esta Casa Consistorial al acto de clasificación de soldados, que tendrá lugar el próximo día 18, hora de las diez de la mañana; advirtiéndole que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria, y su incomparecencia inmotivada le hará responsable de la sanción a que alude el artículo 147 del Reglamento de que queda hecho mérito.

Manuel Lavín Fernández, hijo de Gerardo y Dolores, que nació el 17 de Noviembre de 1921.

San Roque de Riomiera, 1.º de Mayo de 1941.—El alcalde, José Samperio. 873

### Ayuntamiento de ARNUERO

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1942 ha sido comprendido, conforme al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, el mozo Máximo Esteban Albo Ibarguer, hijo de Salvador y Gloria, que nació el 6 de Agosto de 1921; e ignorando su actual domicilio, se le cita para que concurra a la Casa Consistorial a las operaciones de clasificación y declaración de soldados, los días 18 y 20 del actual, a las once de la mañana; bajo apercibimiento de que, si no acude, se hará responsable a la sanción que determina el artículo 147 del citado Reglamento.

Arnuero, 16 de Mayo de 1941.—El alcalde, Juan José Veci. 886

### Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

Ignorándose el actual paradero, así como el de sus padres o representantes legales, del mozo Facundo Mazorra Gutiérrez, hijo de Rafael y de Rosa, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1942, conforme al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se le cita para que concurra a esta Casa Consistorial el próximo domingo, y hora de las ocho de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, pues, de no hacerlo sin causa justificada legal, será declarado prófugo.

Villacarriedo, 12 de Mayo de 1941.—El alcalde, Ramón Peña.—P. A., el secretario (ilegible). 884

### Ayuntamiento de RÍONANSA

Figurando en ignorado paradero el mozo del reemplazo de 1942 que a seguido se expresa, se le cita al acto de clasificación y declaración de soldados, que se celebrará en el Ayuntamiento a las ocho de la mañana del 18 del actual; advertido de que, si no comparece, se le declarará prófugo:

Celestino Vicente Fragueiro Solares, hijo de Juan y María; nacido en Celis el 19 de Mayo de 1921.

Rionansa, 14 de Mayo de 1941.—El alcalde, Serafín García. 885